



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº094 - 2019-MPJB/GAF

Jorge Basadre, 10 de octubre del 2019

VISTO:

El Informe Nº136-2019-MPJB/GAF-SGL y GP-AGP de fecha 07 de agosto de 2019, de Gestión Patrimonial, Informe Nº545-2019-MPJB/GAF-SGL y GP de la Snb Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, Informe Nº416-2019-MPJB/GAF de Gerencia de Administración Y Finanzas, Informe Nº319-2019-OAJ/MPJB de la Oficina de Asesoría Jurídica, proponiendo la Baja de 01 Bien Semoviente en los Registros Patrimoniales y Contables, por causal de "Baja de Semoviente".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20º Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art.43º, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº127-2019-A/MPJB, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°29151, y su reglamento aprobado mediante D.S. N°007-2008-VIVIENDA, establece que las entidades públicas aprueban el alta y baja de sus bienes patrimoniales, a través de la propuesta de la unidad orgánica responsable del control patrimonial de la entidad;

Que, el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N°007-2008-VIVIENDA, en sus artículo 2º, en el literal g) señala: "La Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad", su artículo 10º, literal j), sobre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades públicas, indica: "la de Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes", así mismo el artículo 11º, señala: La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin;

Que, la Directiva N°001-2015-SBN, denominada: Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N°046-2015/SBN, en su numeral 6.2, sobre BAJA DE BIENES, que la define: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; el literal 6.2.3, establece: "De encontrarlo conforme, la OGA (Oficina General de Administración), emite la resolución que aprueba la baja de los bienes del registro patrimonial contable de la Entidad", en este caso es la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, así mismo en su numeral 6.2.7, señala: Concluido el procedimiento la OGA, será la responsable de remitir a la SBN en un plazo no mayor de 10 días hábiles con excepción de plazo máximo señalado en el numeral 3.2 del artículo 3º del Reglamento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº094 - 2019- MPJB/GAF

de la Ley Nº27995, la siguiente documentación: a)La resolución que aprueba la baja del bien precisando la causal invocada y b) El IT (Informe Técnico);

Que, en marco del numeral 7.2.2 de la Directiva Nº001-2018-GAF-MPJB, Directiva de Procedimientos de Gestión de Altas, Bajas, Actos de Disposición y Administración de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal Nº121-2018-MPJB;

Que, mediante Informe Técnico Nº003-2019-AGP-SGL-GAF-GM/MPJB del 31 julio 2019, remitido por CM Wenceslao Pio Tellería Tellería Coordinador de Gestión Patrimonial, solicita, concluye y recomienda que de acuerdo al análisis efectuado al bien descrito en el Anexo adjunto al presente, corresponden a 01 bien semoviente, que pueden darse de Baja por causal de Baja de Semoviente;

Que, mediante Informe Nº545-2019-MPJB/GAF-SGL y GP, de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, remite el Informe Técnico en la que solicita y recomienda la aprobación de Baja del Bien Semoviente, previo análisis y opinión favorable adjunto, para su evaluación y opinión legal de la Oficina Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Nº319-2019-OAJ/MPJB del 10 octubre 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que la Baja del Bien Semoviente - Ganado Ovino, se da por Baja de Semoviente, por lo que emite opinión favorable para proceder a la Baja del Bien Semoviente, el cual debe ser aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas conforme a lo establece la Directiva Nº001-2015/SBN para su posterior retiro de registro de los bienes semovientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº001-2015-SBN, denominada: Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, Reglamento de la Ley Nº29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº007-2008-VIVIENDA, Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº127-2019-A/MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA BAJA de 01 bien semoviente en el registro Contable y Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, detallados en el Anexo que se adjuntan al expediente y forman parte de la presente resolución, por un valor total de S/ 2,500.00 soles, por la causal de Baja de Semoviente.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Contabilidad, registre la Baja Contable del bien semoviente que hace referencia el artículo precedente, así como el equipo funcional de Gestión Patrimonial, registre la baja de los Bienes Semovientes detallados en el Anexo adjunto.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la remisión de una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente y notifíquese a los demás Únidades Orgánicas de la Municipalidad.

Registrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



Ing. Eng. Milber E. Oroche Gutiérrez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Distribución:
Alcaldía -GM -OAJ -GDE -SGL y GP -SCC -Archivo

Dirección: Villa Locumba Plaza Bolognesi - Central Telefónica 052-475002
www.munijorgebasadra.gob.pe